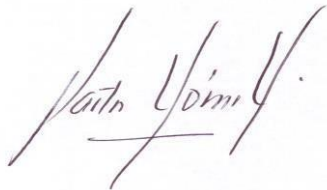


CONSTANCIA: Le informo señora Jueza, que se encuentra agotado el trámite de notificación de la demanda, dentro del presente proceso, sin pronunciamiento de la parte demandada. También reposa en el expediente, digital, el informe de trabajo social, del cual tampoco no hubo pronunciamiento alguno. Pasa para resolver. 11 de julio de 2023.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, once (11) de julio del año dos mil veintitrés (2023)

Radicados Nos. 2022-00408

Interlocutorio No.622

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, integrado debidamente el contradictorio dentro del presente de ADJUDICACION DE APOYO TRANSITORIO, promovida por BALMORE ARISMENDY DUQUE, a través de apoderado, respecto de la señora GABRIELA CARDONA CORTÉS, es del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en la que se adelantarán las actividades previstas en los arts. 372 y 373 ídem, en lo pertinente.

En consecuencia, se señala para el efecto el día **veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren necesarias.

Documental:

1. Registro civil de nacimiento de la señora GABRIELA CARDONA CORTES.
2. Registro civil de matrimonio de GABRIELA CARDONA CORTES y BALMORE ARISMENDY DUQUE.
3. Registro civil de nacimiento de su único hijo HELMER WALTER ARISMENDY
4. Registro civil del matrimonio efectuado en Tampa florida entre los señores GABRIELA CARDONA CORTES y BALMORE ARISMENDY DUQUE.
- 5.. Copia de las cédulas de ciudadanía de la señora GABRIELA CARDONA CORTES y del señor BALMORE ARISMENDY DUQUE.
6. Certificación medica expedida por certificación expedida por la médica PATRICIA CUETO LIGTHGOW del DNR e historia clínica.
6. El poder que se me confirió para actuar en estas diligencias.

Testimonial:

Se ordena recibir el testimonio de las siguientes personas:

1. BALMORE ARISMENDY DUQUE, identificado con cédula No. 4.350,590, Celular No. 3113504590, Correo electrónico balmorea@gmail.com, con domicilio en la carrera 17 No 62-35 Apto 203B, Barrio la Toscana, en la ciudad de Manizales, Teléfono: 3113504590.
2. HELMER WALTER ARISMENDY CORTES, Correo electrónico con domicilio en Tampa Florida BALMORE ARISMENDY DUQUE, identificado con cédula No. 4.350,590, Celular No. 3113504590, Correo electrónico balmorea@gmail.com, con domicilio en la carrera 17 No 62-35 Apto 203B, Barrio la Toscana, en la ciudad de Manizales, Teléfono: 3113504590.

Las anteriores personas declararán sobre todas las circunstancias y hechos contenidos en la demanda.

De Oficio. Informe social, que reposa en el expediente digital, realizado el día 8 de mayo de 2023 por la trabajadora social adscrita al Centro de Servicios Judiciales.

La parte demandada, no aportó ni solicitó prueba alguna en esta instancia judicial.

Conforme a lo previsto en el artículo 372 del Código General del Proceso, se **PREVIENE** a las partes y apoderados sobre los siguientes aspectos:

Además de las partes, a la audiencia deberán concurrir sus apoderados.

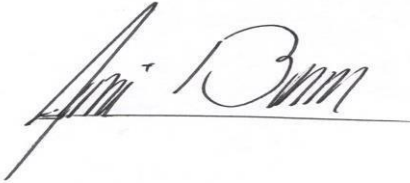
Previniéndoles que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), numeral 4 del art. 372 del C.G.P. La parte que haya solicitado el testimonio deberá procurar la comparecencia del testigo. Art. 217 ídem. Por Secretaría remítanse a las partes las comunicaciones correspondientes.

De otro lado, en este punto es necesario advertir que, en atención a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, para privilegiar el uso de las tecnologías y la virtualidad, la audiencia fijada se realizará a través de la aplicación LIFE SIZE , motivo por el cual, deberán contar con el aludido aplicativo para la data de la diligencia.

Finalmente y teniendo en cuenta que se acreditó la imposibilidad de comparecencia a la diligencia de la señora CARDONA CORTÉS por las enfermedades que le aguijan en este momento, se intentará realizar la correspondiente diligencia con ella de manera virtual, desde el país donde se encuentra radicada, hasta que las posibilidades lo permitan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Lucia Bautista Parrado', written over a horizontal line.

**MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA**